

## LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 682/2023

### REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED DISTRITO - 10)

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

##### Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP N° 1190/2023 de fecha 11 de diciembre de 2023, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 2464/23 en fecha 11 de diciembre de 2023, dirigida a Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria (Distritos 10), adjuntando informes respectivos.

- ❖ Mediante Informe Legal DJ N° 1493/2023, realizado por el Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., vía Dr. Boris Mercado Villarroel SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 08 de diciembre de 2023, con referencia "Informe Legal Reformulado - Modificación Presupuestaria".(...)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-MP-BGP- 028/23, realizada por el Lic. Boris García Pérez DIRECTOR DE FINANZAS GAMQ vía la Lic. Lidia Hermocilla Alcocer SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 06 de noviembre de 2023, con referencia "INFORME FINANCIERO REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA".(...)
- ❖ Mediante Informe según SMPDT/JSP 690/23, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, vía Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 08 de diciembre de 2023, con referencia "REFORMULACION - MODIFICACION PRESUPUESTARIA
- ❖ Mediante Informe según SMPDT/SISIN N° 208/2023, realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB - CONVENIOS, vía Lic. Vanesa N. Quispe Zambrana JEFE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, de fecha 08 de diciembre de 2023, con referencia "Confirmación Nombre de Proyecto".

PROGRAMA	ACTIVIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
160	66	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED DISTRITO - 10	98.100,00

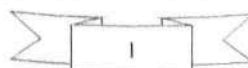
##### Informe Financiero

En el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo fue aprobado por Ley Autónoma Municipal N° 566/2022 en fecha 15 de septiembre del 2022 afirma en su Artículo 1°. - "Se APRUEBA el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo", inc. b) presupuesto de gasto en el que se encuentra el PROGRAMA 097-0-00 PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - ACTIVOS FINANCIEROS un presupuesto de bs. 49.585.257,00.

Del cual el programa 097-0-012 PREVISION I/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10, cuenta con un presupuesto en las fuentes de financiamientos y organismos financiadores 41-113 (bs. 1.101.850,37) y 20-210 (bs. 1.898.149,63,00) haciendo un total presupuestario de bs. 3.000.000,00. En fechas pasadas se llegaron a emitir diferentes Leyes Municipales de los cuales se tiene el siguiente resumen:

CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIONES REALIZADAS DEL DISTRITO 10

Ent	DA	UE	Prq	Act	Fla	Org	Obj	Denominación del proyecto y/o actividad	DIGEP-2023	LM N° 827/2023 Carp. 92	LM N° 844/2023 Carp. 123	LM N° 852/2023 Carp. 168	Saldo Presupuestario SIGEP al 12-12- 2023	Propuesta Actual	Saldo Pprio.
1302	01	01	097	012	41	113	99100	PREVISION I/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10	1.101.850,37	992.005,35	72.309,02	36.486,00	0,00		0,00
1302	01	01	097	012	20	210	99100	PREVISION I/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10	1.898.149,63	1.409.448,02	310.551,08		98.149,63	98.100,00	49,63
TOTAL									3.000.000,00	2.482.413,37	382.961,00	36.486,00	98.149,63	98.100,00	49,63



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Del cuadro se puede evidenciar que se tiene un saldo parcial presupuestario disponible de bs. 98.149,63 la presente propuesta de modificación presupuestaria es de 98.100,00 y quedando un saldo presupuestario.

Que, según informe SMPDT/JSP 690/2023 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual: "Según informe técnico con CITE GAMOSUB-ALCALDIA D-10/N°314/2023, emitida por la Lic. Giovanna Quiroga Bazualto Responsable De La Sub Alcaldía D-10 con visto bueno, Ing. Rubén Quispe Caballero Coordinador de Sub Alcaldías -G.A.M.O. y Arq. Wilbert W. Oporto Espinoza - Secretario de Planificación y D.T. respecto al presupuesto a modificar del POA-2023, corresponde EXCLUSIVAMENTE AL DISTRITO 10 Y no afecta presupuestos de otros Distritos u Otbs.; por lo que el presupuesto a modificar es del programa 097-0-012 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10 y según Acta de Priorización de POA-2023 del Distrito 10 los proyectos a ser considerados en esta modificación presupuestaria cuentan con su respectivo Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP)".

Disminución de:

DE:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	097	0000	012	20	210	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10	98.100,00
<b>TOTAL</b>												<b>98.100,00</b>

Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con fuente de financiamiento RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210)

Creación:

A:												
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	160	0000	66	20	210	39700	0000	00	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED DISTRITO - 10	98.100,00
<b>TOTAL</b>												<b>98.100,00</b>

El mismo se aprobó por la mayoría de las Organizaciones Sociales del Distrito-10 en cumplimiento al art. 7 Ley 341 y MANUAL METODOLOGICO PARA EL CONTROL SOCIAL del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional numeral 13.3 (...) "además, el pronunciamiento de la PyCS para aprobar el POA, Reformulado del POA debe regularse en sus Leyes Municipales de PyCS, con la mayoría de los representantes de las organizaciones sociales y no así con la firma de una organización social".

Que, el artículo 14 de la Ley N°1178, afirma: "Los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad. Se prohíbe el ejercicio de controles previos por los responsables de la auditoría interna y por parte de personas, de unidades o de entidades diferentes o externas a la unidad ejecutora de las operaciones. Tampoco podrá crearse una unidad especial que asuma la dirección o centralización del ejercicio de controles previos".

Que, el párrafo III del artículo 4 Ley N°482, textual: "Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización"

Por lo antes vertido, y con el objeto de no incurrir en el error de realizar un control previo, expresar que los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en la modificación presupuestaria intrainstitucional de conformidad al Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), son de entera responsabilidad de los técnicos que firmaron dichos informes que respaldan el presente trámite.

#### Informe Técnico

Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria distrito -10, donde se tiene el siguiente análisis:

**PROYECTO:** "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED DISTRITO 10", con un monto referencial de Bs. 98.100,00 (noventa y ocho mil cien 00/100 Bolivianos) para la adquisición de 31 (Treinta y uno) piezas de Luminaria Led de 150W y 250 metros de Cable Bipolar 2X14 AWG, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: G.A.M.Q SUB-ALCALDIA D.10/N° 313/2023, elaborado por Lic. Giovanna Quiroga Bazualto Responsable de la Sub-Alcaldía D-10, de la documentación remitida y revisada no se tiene observaciones técnicas para su rechazo o devolución.

#### Informe Legal

Que, según informe técnico de condiciones previas, se justifica la necesidad de contar con luminarias led para el mejoramiento, cuidado y seguridad del D-10, siendo de vital importancia, toda vez que los vecinos demandan la



☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 :C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ : concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 : www.concejomunicipalquillacollo.com

implementación de luminarias de mejor calidad y mayor tecnología, por lo que considerando las políticas públicas de inversión, mismas que están destinadas a satisfacer los intereses colectivos del Estado Plurinacional así como la necesidad de contar con el mejoramiento del servicio de iluminación, conforme CITE DESP. N° 2464/23 de fecha 11 de diciembre de 2023, este Ente Legislativo denota el cumplimiento a las directrices y principios básicos establecidos en la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria concordante con el Art. 16 Parágrafo III) del D.S. N° 3607, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, conforme informes técnicos, financieros y legales evacuados por el Órgano Ejecutivo que manifiestan la viabilidad y la consideran procedente la presente modificación presupuestaria que alcanza a Bs. 98.100,00 (Noventa y ocho mil 00/100 bolivianos).

Asimismo los informes remitidos por el Ejecutivo Municipal se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, sin embargo es importante, expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los cuales otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

Por tanto, la presente "REMISIÓN DE REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED DISTRITO 10, cumple con las directrices y principios básicos para la presente modificación conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558 por lo que en cumplimiento a lo vertido por la parte financiera, técnica y legal de este Concejo Municipal y en aplicación de la normativa vigente. Corresponde aprobar la presente.

#### Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8 "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la



Fundado el 20 de Marzo de 1859

disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2023 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 021 de fecha 22 de julio de 2022 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2023 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 216 de fecha 18 de julio de 2022, Resuelve en el punto SEGUNDO: Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2023.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

#### TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 14 de diciembre de 2023, recomiendan aprobar la "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria (Adquisición de Luminarias Led Distrito -10), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 14 de diciembre de 2023, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED DISTRITO -10", por un monto 98.100,00 (Noventa y Ocho Mil



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

¡Comprometidos con el Desarrollo!

Cien 00/100 bolivianos) en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.**

DECRETA:

### LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 682/2023

Artículo 1°. - Se APRUEBA el REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED DISTRITO- 10) por un monto de Bs. 98.100,00 (Noventa y Ocho Mil Cien 00/100 bolivianos) según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2023 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE:												
ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
1302	01	01	97	0000	12	20	210	99100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10	98.100,00
<b>TOTAL</b>												<b>98.100,00</b>
A:												
ENT	DA	UE	PRG	PROYECTO	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	IMPORTE (BS)
1302	01	01	160	0000	66	20	210	39700	0000	00	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED DISTRITO - 10	98.100,00
<b>TOTAL</b>												<b>98.100,00</b>

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la modificación presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la ejecución de recursos y gastos de las diferentes Fuentes de Financiamiento es de entera responsabilidad de la parte Ejecutiva, quien deberá ejecutar los mismos de acuerdo a Ley.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargado del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.



Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. (14/12/2023)

*Jenny Gabriela Orellana Procolomini*  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

*Angel Ariel Echazú Navia*  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 28 diciembre de 2023

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 682/2023 de fecha 14 de diciembre de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (Qllo. 28/12/2023)

*[Signature]*  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO